



AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Sección nº 5

Rollo: 1213/2010

Procedente del JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 5 de MADRID

Expediente nº 157/2009

AUTO NÚM. 1762/10

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
13 MAY 2010	14 MAY 2010
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

Ilmos Magistrados.-

- D. ARTURO BELTRAN NUÑEZ
- D. JESÚS ÁNGEL GUIJARRO LÓPEZ
- D. PASCUAL FABIÁ MIR

En MADRID, a seis de mayo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Por autos de fechas 4/9/09 y 22/12/09 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 5 de Madrid, se desestimó la queja sobre uso de una videoconsola Play Station 2 del interno _____, N.I.S. 1 _____.

SEGUNDO.- Admitido en un solo efecto recurso de apelación contra estas resoluciones y remitido a esta Sala testimonio de los particulares designados por las partes, se dio vista a éstas del expediente y se señaló día para deliberación y fallo en el que se examinaron las alegaciones de las partes, quedando el recurso visto para resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal ya ha establecido en diversas resoluciones que debe autorizarse el uso de estos aparatos en tanto puedan revisarse y en su caso lacrarse de suerte que no puedan actuar como recipientes o envases de objeto prohibidos. Las razones que se dan de eventual sobrecargo de la red eléctrica o de comunicación con el exterior mediante conexión



Administración
de Justicia

a Internet por teléfono móvil son recursos dialécticos sin contenido real, en relación al consumo de otros electrodomésticos autorizados y a la improbabilidad de conexión a internet mediante teléfono móvil más videoconsola, si puede hacerse sólo con el primero, si es fácil comunicar con otros sin recurrir a internet, y si los teléfonos móviles no están autorizados en el Centro. Se estimará el recurso y con él la queja.

SEGUNDO.- De conformidad con el sentido de esta resolución se declaran de oficio las costas devengadas en esta alzada.

VISTOS los arts. mencionados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JESÚS ANGEL GUIJARRO LÓPEZ.

En atención a todo lo expuesto **LA SALA DISPONE:**

ESTIMAMOS el recurso interpuesto por _____
), revocamos los autos dictados por el JDO. VIGILANCIA
PENITENCIARIA N. 5 de MADRID, revocando las expresadas resoluciones; con declaración de oficio las costas devengadas en la sustanciación del presente recurso.

Comuníquese esta resolución al Juzgado de procedencia del recurso y al Ministerio Fiscal; llévase testimonio de esta resolución al Rollo de Sala.

Así por este nuestro auto lo acordamos, mandamos y firmamos.



Madrid